



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 803

Popayán, catorce de octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: SONIA MAGOLA GUZMAN LOPEZ.

**DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.**

RAD: 19001310500220190026100.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con la Sentencia del 27 de mayo del 2021, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación de sentencia de oralidad del 9 de febrero de 2021, en la que decidió:

“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el ordinal 1º de la parte resolutive de la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, el 9 de febrero de 2021, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por SONIA MAGOLA GUZMÁN LÓPEZ contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en el sentido de indicar que la condena allí impuesta a Porvenir SA, NO incluye valores por concepto de “sumas adicionales de la aseguradora”. En lo demás, se confirma la sentencia recurrida y revisada en virtud del grado jurisdiccional de consulta.

SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a favor del demandante y a cargo de la demandada Colpensiones, a quien se le resolvió de manera totalmente desfavorable el recurso de apelación. De conformidad con lo consagrado en los artículos 365 y 366 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia se procederá a fijar por parte de esta instancia el valor de las agencias en derecho, para lo cual la Secretaría de la Sala deberá pasar nuevamente el asunto a despacho.

TERCERO: Notifíquese esta decisión por estados electrónicos, con inserción de la copia de la providencia en el mismo.”

Se fijaron agencias en derecho a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante, en segunda instancia por la suma de un SMLMV equivalente a **\$908.526.00**

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", en suma, igual a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes equivalentes a \$1.817.052, oo y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDÉECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 27 de mayo de 2021, mediante la cual se revoca parcialmente el ordinal primero de la parte resolutive de la sentencia del 9 de febrero de 2021, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 164 , FIJADO HOY, 15 DE OCTUBRE DE 2021 , EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.
_____ Secretario





República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SONIA MAGOLA GUZMAN LOPEZ
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RAD: 19001310500220190026100

Popayán, catorce de octubre de dos mil veintiuno

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR", y en favor de la parte demandante SONIA MAGOLA GUZMAN LOPEZ.

Agencias en derecho en 1ª instancia (2 smlmv)	\$1.817.052,00
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$ 0,0
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
Subtotal costas	\$1.817.052,00

SON: UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.817.052)

2).- A cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES en favor de la parte demandante SONIA MAGOLA GUZMAN LOPEZ.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$ 0,0.
Agencias en derecho en 2ª instancia (1 smlmv)	\$908.526, 00
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
Subtotal costas	\$908.526, 00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (908.526.00).

TOTAL COSTAS: DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (2.725.578.00)

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM